



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Fundación Uncastillo Centro del Románico, con CIF Núm. G-50747013, por importe de 75.000,00 €, en concepto de subvención nominativa de la Diputación Provincial de Zaragoza a la citada Fundación con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/33600/4890100 denominada "Aportación Fundación Uncastillo C. Románico" (RC Núm. 22019005461) del Presupuesto provincial de 2019.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

SEGUNDO.- Reconocer, liquidar y anticipar la obligación a favor de la Fundación Uncastillo Centro del Románico.

TERCERO.- La Fundación Uncastillo Centro del Románico deberá presentar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo, la siguiente documentación para justificar el importe de la subvención concedida:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Entidad.

2. Certificado firmado por el Secretario de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- a) Que se ha cumplido la finalidad para la que se concede la subvención nominativa.
- b) Una relación clasificada de los gastos de carácter corriente de la Fundación, incluidos en el Plan de Actuación de 2019 como gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago por el importe de la subvención concedida que asciende a 75.000,00 €.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en el supuesto de que el gasto de funcionamiento que se justificara fuera inferior a 75.000,00 €.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o autorización para que el Gabinete de la Presidencia pueda solicitar dichos certificados a la Agencia Tributaria.

Para justificar esta aportación se aceptarán facturas comprendidas entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo el plazo máximo de justificación de esta aportación el 1 de marzo de 2020.

Asimismo, la justificación se completará con la presentación de los estados contables anuales debidamente aprobados por la entidad, en aplicación de lo señalado en la Base de Ejecución 28.9 del Presupuesto Provincial de 2019, con el siguiente detalle:

1. El balance, la cuenta de resultados y la memoria de sus cuentas anuales debidamente aprobadas, mediante su firma y sello, por la Fundación relativas al año 2019, así como los extractos de cuenta detallados en los que se reflejen los gastos realizados, también debidamente aprobadas, mediante su firma y sello.
2. Copia compulsada del certificado tributario vigente de reconocimiento de la Fundación Uncastillo como entidad sin fin lucrativo de conformidad con la Ley 49/2002.
3. Certificado de la Secretaría de la Fundación que justifique la exclusión de la obligación de sometimiento a auditorías externas.

CUARTO.- Conforme al art. 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

QUINTO.- La Fundación Uncastillo Centro del Románico debe remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de 30 días desde la recepción de los fondos, certificado de ingreso de los mismos suscrito por el Secretario de la Fundación.

SEXTO.- Conforme al art. 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documento firmado electrónicamente